Al contestar cite Radicado 2024361030027603 Id: 1420447
Folios: 4 Fecha: 2024-09-05 12:19:55
Anexos: 0
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

MEMORANDO

Bogotá, septiembre 4 de 2024

PARA: **GISELL SANCHEZ PASTRANA**
Coordinador (E) Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Norte-Nororiente
DIAA

DE: **VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA**
Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna
DOA

Asunto: Concepto Ambiental del proyecto **Realizar estudios, diseños a Fase III, mejoramiento de zonas de seguridad, sistema de drenaje, ayudas visuales, rehabilitación áreas cabecera 35 y obras complementarias, aeropuerto Palonegro de Bucaramanga (VF).**

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la información allegada con ocasión del Radicado 2024361030023592, correspondiente a Formato solicitud de concepto ambiental, Formato 1A Estudios Previos y Formato 8 Especificaciones Técnicas, se establecen los siguientes aspectos a tener en cuenta para el desarrollo del proyecto en materia ambiental:

1. Aspectos Ambientales en los estudios previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Formato 1 A de estudios y documentos previos, se considera pertinente aclarar los siguientes aspectos:

- Respecto a la gestión de licencias, aprobaciones, permisos o autorizaciones, se sugiere sea modificado el apartado en los siguientes términos:

> *"Es importante mencionar que si para la ejecución del proyecto se requiere **aprovechamiento de recursos naturales,** el CONTRATISTA deberá gestionar los permisos, concesiones y/o autorizaciones de que trata el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, que establece lo relacionado al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, ante la autoridad ambiental del área de influencia del*

proyecto, esto previo al inicio de las obras, lo anterior con la finalidad de mantener indemne a la AEROCIVIL de las sanciones y medidas que contempla la Ley 1333 de 2009, por el cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

- Se hace alusión a que el Aeropuerto Palonegro cuenta con Plan de Manejo Ambiental – PMA autorizado por Resolución No 647 del 23 de septiembre de 2019, de la CAS. No obstante, es pertinente señalar que el Instrumento de Manejo Ambiental del Aeropuerto Palonegro se encuentra aprobado mediante la Resolución 242 de 2011 de la ANLA.
- Frente al aspecto ambiental establecido en el numeral 6. Estudio del sector, se considera pertinente se complemente con los siguientes apartados:

PREVIO INICIO DE OBRAS: Según el Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las actividades consideradas modificaciones menores de los proyectos sometidos a Licencia ambiental o Plan de manejo ambiental se encuentran descritas en el Artículo 2.2.2.6.1.6 de este Decreto así:

"*:**Modo aéreo**. Son cambios menores los siguientes:*

***1.** Construcción, remodelación, reubicación ampliación y/o demolición de terminales, torres de control, edificio Servicio Aeronáutico de Rescate (SAR), edificio Servicio de Extinción de Incendios (SEI), y otros edificios de servicio lado aire y lado tierra.*

***2.** Remodelación, reubicación, demarcación y/o ampliación de plataformas, calles de rodaje, plataforma de giro, aparcaderos de espera, zonas de seguridad (Runway End and Safety Area -RESA, franjas), áreas de protección de chorro y puntos de espera, áreas de mantenimiento de aeronaves y servicios en tierra, dentro del área licenciada.*

***5** La ampliación, reubicación y/o modificación de cerramientos, vías, obras de arte, redes y demás obras de infraestructura física en aeropuertos o en estaciones aeronáuticas.*

***8.** Obras menores en modernización y expansión: se refiere a las obras civiles, arquitectónicas y de infraestructura física, que tienen por objeto actualizar y/o expandir la infraestructura existente sin que implique la construcción de estaciones o almacenamiento de combustibles.*

(…) "

Por lo anterior, y en consideración al artículo 2.2.2.6.1.7 del Decreto 1076 de 2015 previo a la ejecución de las actividades a realizar por la Aeronáutica Civil se debe realizar un informe al Grupo de Gestión Ambiental y Control fauna y a la Dirección de Concesiones Aeroportuarias que contenga la descripción y cronograma de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva georreferenciación.

DESARROLLO DE LAS OBRAS:

Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA: El contratista deberá presentar a la interventoría del contrato de acuerdo con los periodos de entrega de ICA's de la AEROCIVIL ante las autoridades ambientales acorde a las fichas ambientales aprobadas por la interventoría o quien haga sus veces a nombre de la AEROCIVIL y deberá ir acompañado con los debidos anexos que evidencien las actividades realizadas.

Informes Ambientales Mensuales: El contratista deberá presentar a la interventoría del contrato a modo de un capítulo del informe mensual donde este contenga la descripción de las actividades ambientales desarrolladas con evidencias, registros y medidas implementadas y las fichas ambientales con los respectivos controles, seguimiento y, finalmente, es importante reiterar la entrega de los informes ambientales que se desprendan de las medidas de manejo ambiental para las actividades de obras civiles en los edificios, con todos los debidos soportes que se contemplan en las especificaciones técnicas al Grupo de Gestión Ambiental y Control de Fauna, para que sean reportadas a cualquier ente o autoridad ambiental.

Obras Provisionales: En caso de que sea necesario por parte del CONTRATISTA disponer de zonas provisionales para la ejecución de sus actividades, estas estarán a su cargo y costo es de su ejecución como los gastos generados por el desmonte y recibo por parte del tenedor del activo.

Señalización: Son de cargo del CONTRATISTA todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Es política de la AEROCIVIL ejecutar sus actividades y servicio minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales, y normas nacionales e internacionales aeronáuticas; además cumplirá y hará cumplir la normatividad ambiental aplicable a sus operaciones y servicios, y las actividades que cumplan las personas naturales y jurídicas que intervienen en el desarrollo de la aviación civil colombiana.

2. Obligaciones específicas del contratista en especificaciones técnicas

Respecto a lo establecido en el numeral 3.6.3. Gestión Ambiental, debe ajustarse el siguiente apartado teniendo en cuenta que el presente proceso es para el Aeropuerto Palonegro, el cual es de carácter internacional, siendo la autoridad ambiental competente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, no la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño:

> *"Se informa que 15 días antes de iniciar las actividades el contratista deberá presentar un informe al Grupo de Gestión Ambiental el cual será radicado a la* ***Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño AutoridadNacional de Licencias Ambientales – ANLA****, el cual debe contener la siguiente información: (i) fecha inicio y terminación de las actividades (ii) Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación (III). Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales tal como se establece en la* ***normatividad vigente para todos los efectosla Ley 1682 de 2013 y el artículo 1 del presente decreto****".*

Frente al manejo ambiental de la obra establecido en el numeral 3.7.16.1. Aspectos e impactos ambientales en las actividades de obra, se señala lo siguiente:

"(…) De lo contrario, en el caso que el aeropuerto no cuente con un PMA vigente, el CONTRATISTA deberá elaborar el respectivo Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA con sus respectivas fichas ambientales de acuerdo con las actividades a ejecutar dentro del contrato, con base en las guías ambientales de la AEROCIVIL, especialmente lo contemplado en las Guías (https://www1.upme.gov.co/siame/Paginas/Guias-ambientales.aspx) dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio:

a) GUÍA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE PISTAS, PLATAFORMAS O AMPLIACIÓN DE PISTAS, PLATAFORMAS Y CALLES DE RODAJE Y CALLES DE RODAJE

b) GUÍA AMBIENTAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

c) GUÍA AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AEROPUERTOS GUÍA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE AYUDAS DE AERONAVEGACIÓN EN TIERRA"

Es pertinente señalar que el aeropuerto cuenta con Instrumento de Manejo Ambiental vigente, por consiguiente, se sugiere que este apartado sea eliminado.

Consideraciones finales

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, se considera relevante que se realicen los ajustes correspondientes al Formato 1 A Estudios y Documentos Previos, de igual manera al Formato 8. Especificaciones técnicas en los términos señalados en el presente concepto.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

Elaboró: Juan Nicolás Arias Pineda
Ingeniero Ambiental 24000745
Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna
Revisó: Victoria Eugenia Rico Barrera
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna
Dirección de operaciones aeroportuarias